



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

14 DE DICIEMBRE DE 2009

No. 737

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Declaratoria de Necesidad para la creación de una vía periférica en la parte superior del Periférico Sur 3

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles de la Oficina de Información Pública del Proyecto Metro del Distrito Federal, correspondientes a los días 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2009, así como 1, 4 y 5 de enero de 2010, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esta oficina 5

Delegación Xochimilco

- ♦ Acuerdo por el que se declaran y dan a conocer los días que se indican, como inhábiles del mes de diciembre de 2009 y del mes de enero de 2010, para los trámites y procedimientos a cargo del Órgano Político Administrativo Xochimilco 7

Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco

- ♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco correspondientes al año 2009 y enero 2010, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia 9

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

- ♦ Circular No. 004/2009 que establece la suspensión de plazos inherentes a los procedimientos de investigación de quejas o denuncias de las Visitadurías Generales, y en los asuntos a cargo de la Contraloría Interna de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional en Derechos Humanos y los de la Oficina de Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 12

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal

- ♦ Jurisprudencia 86 14
- ♦ Jurisprudencia 87 14

Índice

Viene de la Pág. 1

SECCIÓN DE AVISOS

♦ Shell Trading México, S. de R.L. de C.V.	16
♦ Jmtexsa, S.A. de C.V.	21
♦ Háblame al Oído, S.A. de C.V.	25
♦ Capita Servicios, S. A. de C. V.	26
♦ Destilby, S.A.	28
♦ Impotencia Maco, S.A. de C.V.	29
♦ Expediente, S.A. de C.V.	30
♦ Comercializadora Eayea, S.A. de C.V.	31
♦ Abastecimiento Fix México Pacífico, S.A. de C.V.	34
♦ Servicios de Ingeniería en Medicina S.A. de C.V.	37
♦ Profesionales de Equipo Medico, S.A. de C.V.	38
♦ Fleteros Transportistas y Constructores, S.A. de C.V.	39
♦ Pérez y Puerta Asociados, S. A. de C. V.	40
♦ Iccs México, S.A. de C.V.	41
♦ 2000 Publicidad Exterior, S.A. de C.V.	43
♦ RI Project Holdings, S.A. de C.V.	44
♦ Inmobiliaria Rio Elba, S.A. de C.V.	45
♦ RI Development Holdings, S.A. de C.V.	46
♦ Ferce Textil, S.A. de C.V.	47
♦ Disle, S.A. de C.V.	48
♦ Edictos	48



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE GOBIERNO

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA VÍA PERIFÉRICA EN LA PARTE SUPERIOR DEL PERIFÉRICO SUR

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafos primero, segundo y cuarto, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracciones XIX y XXVI, 93 párrafos primero y segundo, 137 y 138 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 fracción I, 6 fracción XIII, 8 fracción VII, 17, 75, 76 y 77 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y

CONSIDERANDO

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, señala que para atender de la mejor manera posible las necesidades de su población, el Gobierno del Distrito Federal asume la obligación de establecer un orden urbano acorde a las necesidades de la modernidad y el crecimiento con el objetivo de poner a disposición de sus habitantes los servicios, la infraestructura y equipamiento que proporcionen a la ciudadanía los medios más inmediatos y fundamentales para su desarrollo.

Que de 1950 al 2000, la población aumentó de 2 millones 953 mil habitantes a 18 millones 335 mil, lo que equivale al 18% de la población total del país, lo que en los últimos 16 años, ha significado un incremento en el parque vehicular del 45%, situación que explica en parte la saturación de la infraestructura vial disponible. Lo anterior es así, considerando que en el 2000 había alrededor de 680 vehículos por kilómetro cuadrado, mientras que en el 2006, en la misma superficie, eran casi 884 vehículos, con un padrón vehicular de 3 millones 145 mil 858 vehículos y con más de 200 mil nuevos automotores por año, lo que hace prever que en los próximos años la situación será insostenible y la tendencia será la inmovilidad en el mediano plazo, considerando que la infraestructura vial actual es insuficiente para hacer frente a las necesidades de la ciudad.

Que el Programa General de Desarrollo establece que se debe proveer lo necesario para que los habitantes del Distrito Federal puedan desplazarse con fluidez, seguridad y reducción de tiempo. Asimismo, establece que se deberá promover la participación de los sectores sociales, públicos y privados, mediante la creación de esquemas de incentivos para la inversión e incorporación de nuevas tecnologías orientadas a satisfacer la demanda de infraestructura vial de la zona.

Que en el Distrito Federal y su área conurbada, la demanda de infraestructura vial es una de las más amplias y de mayor crecimiento, y cada año se ha incrementado la insuficiencia de la red vial, considerando el incremento en el parque vehicular, en particular en el tramo comprendido entre San Jerónimo – Distribuidor Vial Muyuguarda y la salida a la carretera de Cuernavaca.

Que para atender la demanda de infraestructura vial entre San Jerónimo – Distribuidor Vial Muyuguarda y la salida a la carretera de Cuernavaca, se requiere de una inversión para construir una vialidad elevada que permita solventar la demanda de infraestructura vial de la zona.

Que el Gobierno de la Ciudad reconoce que es necesario ordenar la circulación de más de 4 millones de vehículos que al día de hoy circulan a una velocidad promedio de 20 km por hora, en horas de mayor demanda, con la finalidad de resolver los problemas de tránsito que en la actualidad se presentan.

Que ampliar la infraestructura para hacer más efectiva la operación vial y lograr una mejor movilidad para los habitantes, constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de la Ciudad.

Que es fundamental contar con vialidades suficientes y eficientemente operadas para aumentar y mejorar la red vial primaria, de manera que se eviten los congestionamientos y cuellos de botella que provocan una gran pérdida de tiempo para trasladarse de un punto a otro.

Que las vialidades, en su calidad de bienes de uso común de dominio público pueden ser explotados, usados y aprovechados, conforme a los ordenamientos expedidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que establecen la participación de la Administración Pública del Distrito Federal mediante las figuras previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que para solucionar la problemática referida, es necesario crear un proyecto para la implementación de una vialidad elevada que una la Avenida San Jerónimo – Distribuidor Vial Muyuguarda y la salida a la carretera de Cuernavaca. El proyecto se pretende ejecutar mediante el esquema de concesión previsto en la normatividad aplicable, a efecto de no comprometer recursos públicos que pueden destinarse a otras áreas prioritarias del Distrito Federal.

Que de conformidad con los artículos 75, 76 y 77 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal, la prestación de servicios públicos, la rectoría sobre los bienes del dominio público y la definición de la participación de los particulares mediante concesión temporal que se otorgue para tales efectos; siendo facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedir la declaratoria de necesidad previo al otorgamiento de las concesiones.

Con base en los considerandos que preceden y con fundamento en el artículo 77 de la ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD

PRIMERO. El Gobierno del Distrito Federal reconoce que la creación de la vía periférica en la parte superior del Periférico Sur, en el tramo comprendido entre la Avenida San Jerónimo – Distribuidor Vial Muyuguarda y la salida a la carretera de Cuernavaca, responde al interés general y declara la necesidad de otorgar una concesión para explotar y administrar dicha vía, con la carga de diseñarla, construirla, conservarla y mantenerla.

SEGUNDO. La concesión a que se refiere el artículo anterior, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II “De las Concesiones” del Título Quinto, del Libro Primero de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

TERCERO. Para los fines de la concesión materia de la presente Declaratoria de Necesidad, y para efectos de lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Oficialía Mayor del Distrito Federal tendrá el carácter de Dependencia Auxiliar, por lo que, entre otros, tendrá a su cargo el otorgamiento, la regulación, supervisión y vigilancia de la misma.

CUARTO. Que para efecto de que la Dependencia Auxiliar lleve a cabo el otorgamiento de la concesión, regulación, supervisión y vigilancia de la misma en los términos que dispone la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, es necesario que cuente con la coadyuvancia de la Secretaría de Obras y Servicios y de la Secretaría de Transportes y Vialidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Declaratoria de Necesidad surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. MARCELO LUIS EBRARD CAUSABÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DIAS INHABILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS DIAS 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASI COMO 1, 4 y 5 DE ENERO DE 2010, PARA EL EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

ENRIQUE HORCASITAS MANJARREZ, Director General del Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 fracción V, apartado A, último párrafo y 207 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numerales 1 y 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, así como en los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judiciales y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 7 y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en su artículo 4, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el Procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

III.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por ser un Ente Público, está obligada a contar con una Oficina de Información Pública, a fin de que las personas ejerzan su derecho de acceso a la información a través de ella.

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 47, 51, 53, 80 fracción II, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 42 fracción I, 43 fracciones II, III, y IV; 45 y 47 del Reglamento de la misma Ley; 32 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; para rendir Informes de Ley; para dar cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

V.- Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, estipula en su artículo 53 párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública.

VI.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VII.- Que el numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a Través del Sistema Infomex del Distrito Federal establece que serán días inhábiles, los siguientes: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquéllos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de Infomex.

VIII.- Que durante los días declarados inhábiles del año **2009, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre**, así como el **1, 4 y 5 de enero de 2010**, se suspenderán los plazos y términos en todos aquéllos asuntos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Oficina de Información Pública del Proyecto Metro del Distrito Federal aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como en los recursos de revisión que reciba para su atención.

IX.- Que con el fin de que el presente Acuerdo produzca efectos jurídicos, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública del Proyecto Metro del Distrito Federal, en su Portal de Internet y en el sitio de Internet de INFOMEX.

X.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el sitio de Internet; infórmese el contenido al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para su publicación en el portal de Internet de INFOMEX y acciones que considere pertinentes.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en éste acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para los efectos de la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Informes, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención a los Recursos de Revisión competencia de la Oficina de Información Pública del Proyecto Metro del Distrito Federal, se acuerda como días inhábiles del año **2009, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre**, así como el **1, 4 y 5 de enero de 2010** correspondientes al segundo periodo vacacional.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computaran los términos relacionados a las solicitudes y recursos referidos, competencia de la Oficina de Información Pública del Proyecto Metro del Distrito Federal.

TERCERO.- Se instruye al Responsable de la Oficina de Información Pública, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se cumpla con lo manifestado en el Considerando X del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública del Proyecto Metro del Distrito Federal y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

México, Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2009.

El Director General del Proyecto Metro del Distrito Federal.
(Firma)
Ing. Enrique Horcasitas Manjarrez.

Xochimilco, Distrito Federal, a 14 de Diciembre de 2009

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE INDICAN, COMO INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009 Y DEL MES DE ENERO DE 2010, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO XOCHIMILCO

MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe Delegacional del Distrito Federal en Xochimilco, con fundamento en los artículos 37, 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 71, fracción IX, 72, 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares genéricamente se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento que establece para las actuaciones y diligencias de orden administrativo la obligación de ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular las dependencia, entidad o delegación respectiva.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que conforme a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia del Órgano Político Administrativo Xochimilco. Así mismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, solicitudes de acceso a la información pública; de acceso o rectificación de datos personales y de recursos de revisión, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al Órgano Político Administrativo Xochimilco que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante el Órgano Político Administrativo Xochimilco, y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación del titular de la Delegación Xochimilco, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Portal de Internet de la propia Delegación Xochimilco, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE INDICAN, COMO INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009 Y DEL MES DE ENERO DE 2010, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO XOCHIMILCO.

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre de 2009 y 4, 5, 6, 7 y 8 del mes de enero de 2010 y por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos a cargo del Órgano Político Administrativo Xochimilco.

Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Derivado de lo previsto en el punto anterior la ventanilla única delegacional permanecerá cerrada al público en general durante los días señalados.

TERCERO. Se excluye de lo dispuesto en el punto Primero, a las materias señaladas en el artículo 1º párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate.

CUARTO. Cualquier actuación o promoción realizada ante el Órgano Político Administrativo Xochimilco en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia será sólo en los días que se indican.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

(Firma)

ING. MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**FIDEICOMISO PÚBLICO COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO****ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009 Y ENERO 2010, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA.**

LIC. JOSÉ ANDRÉS CALDERÓN LOREDO, Director General de Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, con fundamento en los artículos 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 53 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en términos de lo dispuesto en el Decreto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 28 de marzo de 2008, se pretende transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como para todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.
- 2.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella prevista se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 4.- Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 53 párrafo cuarto que se considerarán días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

5.- Que en el numeral 31 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal”, establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1º de enero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del INFOMEX.

6.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VIII, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

7.- Que los días inhábiles de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, correspondiente a diciembre 2009 y enero 2010, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia son: del 21 de diciembre de 2009 al 11 de enero de 2010.

8.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión a través del Sistema Electrónico INFOMEX.

9.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, se hace de conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, así como en el sitio de Internet de INFOMEX, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009 Y ENERO 2010, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA.

PRIMERO.- Para efecto de la Gestión (Recepción, registro, trámite, resolución y notificación), de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL, y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, se considerarán inhábiles los siguientes días: 21 al 31 de diciembre de 2009 así como del 1 al 11 de enero de 2010.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco y en el sitio de internet de INFOMEX: www.accesodf.org.mx Así lo proveyó el Director General del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

(Firma)

LIC. JOSÉ ANDRÉS CALDERÓN LOREDO
EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO
COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**C I R C U L A R No. 004/2009**

QUE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS DE LAS VISITADURÍAS GENERALES, Y EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO, DEL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS Y LOS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2009 AL 6 DE ENERO DE 2010, INCLUSIVE, CON MOTIVO DEL PERÍODO DE VACACIONES DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2009.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de 2009, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en términos de lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, 103 fracción I, 105 fracción I y 107 Constitucionales, 2, 6, 7, 17, 22 fracciones I, II, V y XVII, 29, 39, 47, 48, 49, 70 y 71 segundo párrafo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 5º fracción I, 7º, 9º, 14, 15, 16, 17, 19, 20 fracción X, 26, 117, 118, 142, párrafo primero y tercero, 144 y demás relativos y aplicables de su Reglamento Interno; 61, 62 y 63 de los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores públicos de esta Comisión, así como 4 fracción XIII, 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 31 párrafo segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de información pública y de Datos Personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo cual no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos.
2. Que para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos que corresponden a la o el Presidente, contará con diversos órganos y áreas de apoyo, dentro de las que se encuentran, las Visitadurías Generales, la Contraloría Interna, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Técnica, las Direcciones Generales, las Direcciones Ejecutivas, la Secretaría Particular de la Presidencia, las Coordinaciones, la Relatoría para la Libertad de Expresión y Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y todas aquellas que sean necesarias para el desarrollo de su objeto institucional.
3. Que la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es el órgano superior de dirección a cargo de la o el Presidente, en quien recae la representación legal de la Comisión, y en el ámbito de sus facultades y obligaciones están formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Comisión, así como dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de sus actividades.
4. Que mediante acuerdo 34/09, adoptado en sesión ordinaria 7/2009, celebrada el día 9 de julio de 2009, el H. Consejo de este Organismo aprobó declarar los apartados de "Estrados electrónicos" e "Información oficial" en el portal de Internet www.cdhdhdf.org.mx como medio Oficial de Difusión de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
5. Que de conformidad con los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de esta Comisión de Derechos Humanos, las y los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de un período de 10 días de vacaciones y, al cumplir un año, podrán disfrutar de dos períodos de vacaciones.
6. Que considerando la disminución de labores en diversas entidades públicas, con motivo de las fiestas de fin de año, se establece en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el período de vacaciones correspondiente al segundo semestre de 2009, que por esta ocasión comprenderá del 22 de diciembre de 2009 al 6 de enero de 2010, inclusive, reanudando labores el día 7 de enero de 2010.

7. Que a efecto de brindar certeza y seguridad jurídica durante la sustanciación de los procedimientos de investigación de quejas o denuncias de las Visitadurías Generales; y en los asuntos a cargo de la Contraloría Interna, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión, y de la Oficina de Información Pública, se declara la suspensión de plazos durante el período comprendido del 22 de diciembre de 2009 al 6 de enero de 2010, inclusive.

8. Sin perjuicio de lo citado en el considerando anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal podrá solicitar en cualquier momento a las autoridades competentes se tomen todas las medidas necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones de derechos humanos denunciadas o reclamadas; así como para evitar la producción de daños de difícil reparación a las y los afectados en términos de los dispositivos legales y reglamentarios aplicables de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

9. Que las y los titulares y las y los encargados de Despacho de los Órganos y Áreas de Apoyo, que por necesidades del servicio así se requiera, deberán establecer guardias para la atención de asuntos urgentes e impostergables.

Que con base en lo anterior, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se establece el período de vacaciones de las y los trabajadores de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, correspondiente al segundo semestre de 2009, que por esta ocasión comprenderá del 22 de diciembre de 2009 al 6 de enero de 2010, inclusive, reanudando labores el día 7 de enero de 2010.

SEGUNDO. Se declara la suspensión de plazos de los procedimientos de investigación de quejas o denuncias de las Visitadurías Generales; y en los asuntos a cargo de la Contraloría Interna, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, del Servicio Profesional en Derechos Humanos y los de la Oficina de Información Pública de esta Comisión, durante el período comprendido del 22 de diciembre de 2009 al 6 de enero de 2010, inclusive.

TERCERO. No se determina suspensión de plazos en la atención y documentación de los asuntos graves y urgentes competencia de esta Comisión, en consecuencia las y los titulares y las y los encargados de Despacho de los Órganos y Áreas de Apoyo, que por necesidades del servicio así se requiera, deberán establecer guardias para la atención de asuntos urgentes e impostergables.

CUARTO. Se declara, que esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal podrá solicitar en cualquier momento a las autoridades competentes se tomen todas las medidas necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones de derechos humanos denunciadas o reclamadas; así como para evitar la producción de daños de difícil reparación a las y los afectados en términos de los dispositivos legales y reglamentarios aplicables.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social hacer del conocimiento del público en general la presente Circular, mediante su publicación en el portal de Internet www.cdhdff.org.mx, en los apartados “Estrados electrónicos” e “Información oficial”, medio Oficial de Difusión de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por un término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la presente circular.

SÉXTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias para publicar la presente circular en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a partir de la suscripción de la misma.

SÉPTIMO. La presente circular entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Firma)

Dr. Luis A. González Placencia
Presidente de la Comisión

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**JURISPRUDENCIA 86**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL)

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**JURISPRUDENCIA 86**

Época: Tercera

Instancia: Sala Superior, TCADF

Tesis: S. S.86

LA ORDEN DE SUSPENSIÓN O RESTRICCIÓN DEL SERVICIO HIDRÁULICO POR LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, VIOLA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA SI NO SE ACREDITA QUE LA AUTORIDAD FISCAL PREVIAMENTE A SU EMISIÓN HUBIERA REQUERIDO AL USUARIO DE LA TOMA DE AGUA EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE ADEUDA. En el artículo 196 fracción I del Código Financiero del Distrito Federal se establece que la determinación de los derechos por el suministro de agua será efectuada por la autoridad fiscal del Distrito Federal, a su vez el artículo 199 preceptúa que si los usuarios no pagan los derechos a su cargo en dos o más períodos consecutivos o alternados, el Sistema de Aguas, analizando las circunstancias particulares, decidirá si aplica la suspensión o restricción de los servicios hidráulicos. Por su parte, el artículo 95 fracción II del citado Código Financiero, establece que para restringir o suspender el suministro de agua, la autoridad fiscal previamente deberá de llevar a cabo la práctica de visitas domiciliarias para verificar el estado de las tomas de agua, sus ramificaciones y medidores, y en su caso, adecuarlas y corregirlas previo a la determinación de la existencia de créditos fiscales y, hecho lo anterior, antes de emitir la orden de suspensión o restricción del servicio de agua, la autoridad debe acreditar haber notificado la determinación del crédito y requerido al usuario de la toma el pago de los derechos de agua que adeuda, lo anterior en exacto cumplimiento a la Garantía de Audiencia prevista en el artículo 14 Constitucional.

R. A. 1074/2007.-III-3868/2006.- Parte actora: Ezequiel Valentín Díaz Tovar.- Fecha: 02 de mayo de 2007.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Dr. Adalberto Saldaña Harlow.- Secretario: Lic. Daniel Rámila Aquino.

R. A. 275/2009.-II-3766/2008.- Parte actora: Carlos Jesús Bravo Marín.- Fecha: 04 de marzo de 2009.- Unanimidad de seis votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretario: Lic. Genaro García García.

R. A. 1285/2009. A-3132/2008.- Parte actora: Escuela Bancaria Comercial Núñez Fragoso, A. C.- Fecha: 25 de marzo de 2009.- Unanimidad de seis votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria: Lic. Miriam Lisbeth Muñoz Mejía.

R. A. 3275/2009.-III-6628/2008.- Parte actora: Sergio Anaya Vázquez.- Fecha: 03 de junio de 2009.- Unanimidad de seis votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria: Lic. Rosa Barzalobre Pichardo.

R. A. 5395/2008.-A-5395/2008.- Parte actora: Eva del Carmen Soto Alarcón y María del Carmen Lazo García.- Fecha: 03 de septiembre de 2008.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria: Lic. Miriam Lisbeth Muñoz Mejía.

JURISPRUDENCIA NÚMERO 87

Época: Tercera

Instancia: Sala Superior, TCADF

Tesis: S. S. 87

NEGATIVA DE PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS. CUANDO PARA OTORGAR LA PENSIÓN SE EXIGEN REQUISITOS NO PREVISTOS EN LA LEY DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA

POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ES ILEGAL LA.- El artículo 27 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis, dispone; “Tienen derecho a la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios aquellos elementos que teniendo un mínimo de 50 años de edad, hubiesen prestado servicios durante un mínimo de 15 años”; por su parte el artículo 29 del citado cuerpo normativo establece en su primer párrafo: “El elemento que haya cumplido quince años de servicio pero no reúna el requisito de edad para gozar de la pensión a que se refiere el artículo 27 de la Ley, podrá optar por la indemnización prevista en el artículo 33 fracciones I y III de la misma, o pensionarse cuando haya alcanzado la edad requerida.” Consecuentemente, habiéndose acreditado que se prestó un mínimo de quince años de servicios y que se tiene la edad de cincuenta años al momento de solicitar la pensión por edad y tiempo de servicios, no es correcto que se niegue exigiendo la autoridad requisitos no previstos en estos preceptos, como el ser elemento activo al momento de la petición, ya que la garantía de seguridad social que se persigue con esta prestación, es la de garantizar la subsistencia del Policía y no sería válido privarlo de ella cuando ha cotizado para ese fin.

R. A. 7955/2008.- A-2523/2008.- Parte actora: José Ángel de la Rosa Acevedo.- Fecha: 08 de octubre de 2008.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria: Lic. Rosa Barzalobre Pichardo.

R. A. 9195/2008.- III-339/2008.- Parte actora: Antonio Reynaldo Domínguez González.- Fecha: 05 de noviembre de 2008.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria: Lic. Marcela Quiñónez Calzada.

R. A. 6244/2008. I-3941/2007.- Parte actora: Camilo Ramírez Vidals.- Fecha: 5 de noviembre de 2008.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Dr. Adalberto Saldaña Harlow.- Secretario: Lic. Guillermo Gabino Vázquez Robles.

R. A. 9024/2008.- III-1199/2008.- Parte actora: Antonio Martínez Campos.- Fecha: 19 de noviembre de 2008.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Dr. Adalberto Saldaña Harlow.- Secretario: Lic. Jesús Eduardo Sánchez López

R. A. 5793/2008.- I-3791/2007.- Parte actora: José Luis Sánchez Vázquez.- Fecha: 03 de diciembre de 2008.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Cesar Castañeda Rivas.- Secretaria: Lic. Blanca Elia Fera Ruíz.

EL LICENCIADO RUBÉN ALCALÁ FERREIRA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU SALA SUPERIOR.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, CONTIENE LAS VOCES Y TEXTOS DE LAS JURISPRUDENCIAS NÚMEROS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE, APROBADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.-----

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(Firma)

**LIC. RUBÉN ALCALÁ FERREIRA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

SECCIÓN DE AVISOS

SHELL TRADING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. AVISO DE FUSION

Mediante Asamblea General de Socios de **SHELLTRADING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y **CORAL ENERGY TRADING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, celebradas con fecha 01 de diciembre de 2009, se acordó la fusión de dichas empresas, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos tomados en las Asambleas antes señaladas y pactados en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 30 de noviembre de 2009, al tenor de lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA.- SHELL TRADING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en adelante referida como la **Sociedad Fusionante**, conviene y acepta fusionarse con **CORAL ENERGY TRADING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en el carácter de **Sociedad Fusionada**, en términos de las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales de Socios celebradas respectivamente, por cada una de las sociedades con fecha 01 de diciembre de 2009.

SEGUNDA.- La **Sociedad Fusionante** y la **Sociedad Fusionada** acuerdan que la fusión surtirá efectos a partir del 01 de enero de 2010, siendo que para estos efectos, se ha obtenido el consentimiento previo de los principales acreedores de **SHELL TRADING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y de **CORAL ENERGY TRADING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** como las sociedades Fusionante y Fusionada respectivamente, en el entendido de que a partir de dicha fecha, **CORAL ENERGY TRADING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** como la **Sociedad Fusionada**, se extinguirá, dando por concluido su último ejercicio fiscal el día 31 de diciembre de 2009.

Derivado de lo anterior, La **Sociedad Fusionante** y la **Sociedad Fusionada** acuerdan que la fusión surtirá sus efectos a partir del día 01 de enero de 2010, sujetándose la misma al cumplimiento de las siguientes condiciones resolutorias:

- (i) Que se niegue la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad.
- (ii) Se verifique oposición fundada al acto de fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA.- La **Sociedad Fusionante** y la **Sociedad Fusionada** convienen en que para efectos de la fusión, se tomará como base los balances generales de fecha 30 de Septiembre de 2009 en el caso de **CORAL ENERGY TRADING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y del 31 de octubre de 2009 en el caso de **SHELL TRADING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que han sido previa y debidamente aprobados por sus socios reunidos en las Asambleas Generales de Socios.

CUARTA.- La **Sociedad Fusionante** y la **Sociedad Fusionada** convienen en que al surtir efectos la fusión conforme a lo señalado en la Cláusula Segunda que antecede, la totalidad de los activos, pasivos, derechos, obligaciones y responsabilidades de la **Sociedad Fusionada** se incorporarán a título universal, al patrimonio de la **Sociedad Fusionante**, sin reserva ni limitación alguna, al valor en libros que tengan registrados al 30 de septiembre de 2009.

QUINTA.- La **Sociedad Fusionante** conviene y acepta subrogarse en todos los pasivos válidos y existentes que existan a cargo de la **Sociedad Fusionada**, una vez que la fusión surta sus efectos legales, de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Segunda de este instrumento, por lo que a partir del 01 de enero de 2010, la **Sociedad Fusionante** reconoce como suyos los derechos y obligaciones de la **Sociedad Fusionada**, respecto de los proveedores y acreedores diversos de esta última, así como de sus deudores, debiendo cubrir los pasivos correspondientes según su exigibilidad y teniendo derecho a hacer efectivos sus derechos de crédito, también conforme a la exigibilidad de los mismos de acuerdo a los contratos respectivos que en su caso hubiere celebrado la **Sociedad Fusionada**.

SEXTA.- La **Sociedad Fusionante** y la **Sociedad Fusionada** convienen en que la primera deberá modificar su capital social proporcionalmente al monto del capital social de la **Sociedad Fusionada**, acordando que el incremento se aplicará sobre la parte variable del capital social de la **Sociedad Fusionante**.

Asimismo, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, **SHELL TRADING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** , incrementará la participación que tenía en la **Sociedad Fusionada**, dicha participación será en el capital variable de la **Sociedad Fusionante**.

Asimismo, en virtud de que la sociedad denominada **Shell Trading México, S. de R.L. de C.V.** participa como socio en el capital social de la **Sociedad Fusionada**, se acordó que como consecuencia de la fusión, la parte social representativa del 99% del capital fijo de la **Sociedad Fusionada** y que es propiedad de **SHELL TRADING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** con anterioridad a la fusión, será cancelada.

México, Distrito Federal a 03 de Diciembre de 2009.

(Firma)

Luisa Ángela Ariño Peláez.

**Delegado Especial de la Asamblea General de Socios de
SHELL TRADING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (Sociedad Fusionante) y de la
Asamblea General de Socios CORAL ENERGY TRADING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (Sociedad
Fusionada)**

SHELL TRADING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2009
(Cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo)

Activo

ACTIVO CIRULANTE:

Efectivo y equivalentes de efectivo	\$	68,326,309.67
Partes relacionadas		2,287,137.10
Impuesto empresarial a tasa única por recuperar		10,290,894.00
Impuesto al valor agregado por recuperar		2,148,267.01
Impuesto sobre la renta diferido		12,743,037.63
Suma el activo circulante		95,795,645.41

**INVERSIÓN EN ACCIONES DE COMPAÑÍA
ASOCIADA (Nota 3c.)**

2,970.00

Total de activo	\$	<u>95,798,615</u>
-----------------	----	-------------------

Pasivo y capital contable

PASIVO A CORTO PLAZO

Proveedores	\$	3,458,815.37
Cuentas y otros gastos acumulados por pagar		6,776,243.49
Partes relacionadas		5,525,775.75
Impuesto por pagar		11,786,362.56
Impuesto al valor agregado por pagar		1,293,937.70

Total de pasivo		<u>28,841,135</u>
-----------------	--	-------------------

Capital social		22,550,031
Capital social suscrito no exhibido		
Utilidades (pérdidas) acumuladas		44,407,449.54

Total de capital contable		<u>66,957,481</u>
---------------------------	--	-------------------

Total de pasivo y capital contable	\$	<u>95,798,615</u>
------------------------------------	----	-------------------

SHELL TRADING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE OCTUBRE DE 2009
(Cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo)

Ventas netas	\$ 2,020,317,092.67
Costo de ventas	<u>(1,973,885,250.00)</u>
Utilidad bruta	46,431,843
Gastos de administración	(14,360,455.54)
Utilidad (pérdida) de operación	32,071,387
Otros gastos – Neto	(335,196.33)
Resultado integral de financiamiento:	
Intereses y comisiones pagadas – Neto	(51,735.71)
Pérdida en cambios – Neta	<u>(4,873,894.93)</u>
	(4,925,631)
Utilidad (perdida) antes de provisión para impuestos a la utilidad	26,810,560
Provisión de impuesto a la utilidad por impuesto sobre la renta	(4,785,202.27)
Utilidad (pérdida) neta del año	\$ <u>31,595,762</u>

(Firma)

Roberto Diaz Bilbao
Contralor

CORAL ENERGY TRADING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL
(VALORES HISTORICOS)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CORAL ENERGY TRADING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

(cifras en pesos)

Activo

Efectivo	\$3,000
Activo Total	\$3,000

Pasivo

Pasivo total	\$0
--------------	-----

Capital contable

Capital social	\$3,000
Resultado de ejercicios anteriores	\$0
Otras cuentas de capital	\$0
Total capital contable	\$3,000
Total pasivo y capital	\$3,000

CORAL ENERGY TRADING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

(cifras en pesos)

Ingresos	\$0
Total de Ingresos	\$0

Gastos Generales	\$0
Total de Gastos Generales	\$0

Utilidad de Operación	\$0
------------------------------	------------

Gastos y Productos Financieros	\$0
Otros Gastos y Productos	\$0
Costo Integral de Financiamiento	\$0

Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	\$0
---	------------

(Firma)

C.P. Roberto Díaz Bilbao
Contralor

JMTEXSA, S.A. DE C.V.**FUSION DE JMTEXSA, S.A. DE C.V. CON TEXSA AMERICA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión de JMTEXSA, S.A. de C.V. y TEXSA AMERICA, S.A. de C.V., aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de JMTEXSA, S.A. de C.V. y de TEXSA AMERICA, S.A. de C.V., ambas celebradas el día 30 de noviembre de 2009, así como el Balance General de JMTEXSA, S.A. de C.V. y de TEXSA AMERICA, S.A. de C.V. al día 30 de noviembre de 2009.

PRIMERA. Las partes convienen en fusionar a JMTEXSA S.A. DE C.V. con TEXSA AMERICA, S.A. DE C.V., en los términos y condiciones del presente Convenio, en la inteligencia de que JMTEXSA, S.A. DE C.V. subsistirá como sociedad Fusionante, y TEXSA AMERICA, S.A. DE C.V. dejará de existir como sociedad Fusionada.

SEGUNDA. En virtud de lo previsto en el presente Convenio, TEXSA AMERICA, S.A. DE C.V. transmite a JMTEXSA S.A. DE C.V. a título universal su patrimonio, comprendiendo todos y cada uno de sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, JMTEXSA S.A. DE C.V. se subroga en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan o puedan corresponder a TEXSA AMERICA, S.A. DE C.V. bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda antes y después de formalizado el acto de fusión, en la inteligencia de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existieren entre las partes quedarán extinguidos por confusión al consolidarse éstos en JMTEXSA S.A. DE C.V. como consecuencia de la propia fusión.

TERCERA. JMTEXSA S.A. DE C.V. y TEXSA AMERICA, S.A. DE C.V. convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen reflejadas en sus Balances Generales al 30 de noviembre de 2009, los cuales, firmados por las partes se agregan al presente Convenio como Anexo "A" y Anexo "B".

CUARTA. Como consecuencia de la fusión, las partes acuerdan que se aumentará el capital social de JMTEXSA, S.A. DE C.V. en su parte variable, por la cantidad equivalente al capital social de LA FUSIONADA, es decir en la cantidad de \$3'050,000.00 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndolo ascender a la cantidad de \$83'474,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por tantas acciones como resulte aplicable, con valor nominal de \$ 26,808.00 (veintiséis mil ochocientos ocho Pesos) cada una. Una vez que haya surtido efectos la fusión, la totalidad de las acciones representativas del capital social de TEXSA AMERICA, S.A. DE C.V. serán canceladas. Como acuerdo de esta fusión, se establece expresamente que Texsa Synthetics, S.A. en su calidad de accionista de TEXSA AMERICA, S.A. DE C.V. recibirá la totalidad de las nuevas acciones emitidas como resultado del aumento al capital social que se produce como consecuencia de la presente operación.

QUINTA. La fusión surtirá efectos entre las partes en la fecha de celebración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas aprobando la fusión y de la firma del presente Convenio. La fusión surtirá efectos frente a terceros a partir de la fecha en que queden inscritos los respectivos acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de JMTEXSA, S.A. DE C.V. y TEXSA AMERICA, S.A. DE C.V. en virtud de lo señalado en la Cláusula Sexta siguiente.

SEXTA. Con el objeto de que la fusión surta efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de los respectivos acuerdos en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el caso de JMTEXSA, S.A. DE C.V.; y de Monterrey, Estado de Nuevo León en el caso de TEXSA AMERICA, S.A. DE C.V., se acuerda expresamente que JMTEXSA, S.A. DE C.V. pagará de inmediato todos aquellos créditos a favor de sus acreedores o a favor de los acreedores de LA FUSIONADA que no hubieran dado su consentimiento para la fusión y que manifiesten por escrito su deseo de obtener el pago de sus créditos anticipadamente.

SÉPTIMA. Las partes se obligan a publicar los acuerdos de fusión en el periódico oficial de su domicilio social, así como sus respectivos Balances Generales utilizados como base para la fusión. En adición, cada una de ellas procederá a inscribir en el Registro Público de Comercio correspondiente, los acuerdos de fusión adoptados en sus Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas que aprueben la fusión.

Se comunica a los accionistas y acreedores que el texto completo de estas resoluciones se encuentra a su disposición en el domicilio social de la sociedad FUSIONANTE; JMTEXSA, S.A. DE C.V., ubicado en la calle de Naranjo No. 94, Colonia Florida, C.P. 01030, México D.F., durante un plazo de 30 días naturales, contados a partir de que se efectúe su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México D.F., a 2 de diciembre de 2009.

LIC. CARLOS ALBERTO OCHOA VALENZUELA.
DELEGADO ESPECIAL.
JMTEXSA, S.A. DE C.V.
RUBRICA.
(Firma)

JMTEXSA, S.A. de C.V.
Balance General al 30 de Noviembre del 2009

A C T I V O			P A S I V O		
CIRCULANTE	REAL	%	CIRCULANTE	REAL	%
CAJA	55,605.39	0.1	PROVEEDORES	20,531,264.47	19.1
BANCOS	5,789,615.77	5.4	ACREEDORES DIVERSOS	2,521,987.45	2.3
CLIENTES	32,989,912.28	30.7	ANTICIPO DE CLIENTES	85,018.57	0.1
DEUDORES DIVERSOS	89,313.00	0.1	IMP., CUOTAS Y RET. POR PAGAR	-1,070,974.05	(1.0)
ALMACEN DE MATERIA PRIMA	6,573,829.57	6.1	IVA TRASLADADO	29,259,346.80	27.2
ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO	16,608,464.98	15.4	PTU POR PAGAR	0.33	0.0
RVA.PARA CUENTAS INCOBRABLES	-819,145.92	(0.8)			
CTAS.PAGADAS X ANTICIPADO	867,758.86	0.8	TOTAL CIRCULANTE	51,326,643.57	47.7
IVA ACREDITABLE	28,463,178.77	26.5			
IDE	189,919.06	0.2			
IVA RETENIDO	5,175.10	0.0			
S Y S POR APLICAR A PROD	0.00	0.0			
GIP POR APLICAR A PROD.	0.00	0.0			
IVBSS	10,790.14	0.0			
TOTAL CIRCULANTE	90,824,417.00	84.4			
FIJO			FIJO		
APOYO FINANCIERO ONRHE	318,503.99		ACREEDORES DIVERSOS A L.P.	1,945,372.57	1.8
PROYECTOS	2,823,245.13				
CONSTRUCCIONES	5,466,762.90	5.1	TOTAL FIJO	1,945,372.57	1.8
DEP. ACUM. CONSTRUCCIONES	-3,182,257.82	(3.0)			
MAQUINARIA Y EQUIPO	33,001,843.77	30.7			
DEP.ACUM.MAQ.Y EQUIPO	-24,064,663.58	(22.4)			
EQUIPO DE LABORATORIO	1,872,595.49	1.7			
DEP.ACUM.EQ.DE LAB.	-1,404,790.48	(1.3)			
EQUIPO ELECTRICO	564,340.72	0.5	DIFERIDO		
DEP.ACUM.EQ.ELECTRICO	-391,289.40	(0.4)			

EQUIPO DE TRANSPORTE	1,992,094.07	1.9	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,464,876.00	1.4
DEP.ACUM.EQ.DE TRANSP.	-1,749,088.78	(1.6)	ISR DIFERIDO	-6,813,077.91	(6.3)
EQUIPO DE COMPUTO	4,098,062.58	3.8	PTU DIFERIDO	0.00	0.0
DEP.ACUM.EQ.DE COMPUTO	-3,686,316.86	(3.4)			
MOB.Y EQ.DE OFICINA	2,868,758.14	2.7	TOTAL DIFERIDO	-5,348,201.91	(5.0)
DEP.ACUM.MOB.EQ.DE OFCNA.	-2,197,456.89	(2.0)			
EQUIPO DE RADIO COMUNICACION	44,404.78	0.0			
DEP. ACUM EQ. RADIO COMUNICAC	-39,355.69	(0.0)	TOTAL P A S I V O	47,923,814.23	44.6
EQUIPO DE SEGURIDAD	945,146.59	0.9			
DEP. ACUM EQ. SEGURIDAD	-783,770.30	(0.7)			
TOTAL FIJO	16,496,768.36	15.3			
			C A P I T A L		
DIFERIDO			CAPITAL SOCIAL	131,979,432.16	122.7
			RESERVA LEGAL	315,108.46	0.3
			RESULTADOS DE EJERC. ANT.	-93,603,030.15	(87.0)
			EXC. E INSUF. EN ACT.CAP.		
DEPOSITOS EN GARANTIA	167,704.08	0.2	CONT.	0.00	0.0
SEGUROS Y FIANZAS	47,472.18	0.0	EFFECTO AC ISR Y PTU DIFERIDO	0.00	0.0
			UTILIDAD O (PERDIDA) DEL		
GASTOS POR AMORTIZAR	27,266.92	0.0	EJERCICIO	20,948,303.84	19.5
TOTAL DIFERIDO	242,443.18	0.2	TOTAL C A P I T A L	59,639,814.31	55.4
TOTAL A C T I V O	107,563,628.54	100.0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	107,563,628.54	100.0

LIC. CARLOS ALBERTO OCHOA VALENZUELA.
DELEGADO ESPECIAL.
JMTEXSA, S.A. DE C.V.
RUBRICA.
(Firma)

Háblame al Oído S.A. de C.V.
Convocatoria Asamblea General
Ordinaria Anual de Accionistas

El Administrador Único de Háblame al Oído, S.A. de C.V., de conformidad con los Artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo establecido en el Artículo 16 de los estatutos sociales vigentes, convoca a los accionistas a la celebración de una **Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas**, que tendrá verificativo en primera convocatoria el próximo día 23 de diciembre del 2009, a las 12:30 horas, en el domicilio social de la empresa, ubicado en la calle de Odisea Número 43, Colonia Lomas de Axomiatla, C.P. 01820 en la ciudad de México, D.F., en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

Orden del Día

Conocer y tomar los acuerdos que la asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:

- I. Discusión, aprobación o modificación del informe del Administrador Único a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II. Resoluciones sobre la aplicación de los resultados de la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2008, de reservas, y decreto de dividendos en su caso.
- III. Ratificación, remoción o designación del Administrador Único de la Sociedad y determinación de sus emolumentos.
- IV. Ratificación, remoción o designación de Comisario y determinación de sus emolumentos.
- V. Revocación y otorgamiento de poderes.
- VI. Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- VII. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Los accionistas podrán acreditar su carácter mediante cualquiera de las formas contempladas por la Ley y su carácter será reconocido conforme al libro de Accionistas de la Sociedad.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o la constancia de depósito que las ampare en las oficinas de la sociedad, cuando menos un día antes al de la celebración de la asamblea. Se expedirá al interesado la tarjeta de admisión para la asamblea por el número de acciones representadas. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados mediante simple carta poder. Las personas que acudan a la asamblea en representación de los accionistas podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia sociedad. El depósito de acciones o, en su caso, la entrega de las constancias de depósito de las mismas, así como la distribución de los formularios de poder para representantes de accionista y la entrega de tarjetas de admisión a la asamblea, deberá tramitarse de las 10:00 a las 14:00 horas y de las 16:30 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas de la sociedad, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 22 de diciembre de 2009.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas toda la documentación relacionada con el orden del día en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.

(Firma)

Juan Carlos Cortina Seifer
ADMINISTRADOR ÚNICO

CAPITA SERVICIOS, S. A. DE C. V.
(subsidiaria de Arrendadora Capita Corporation, S. A. de C. V.)

BALANCES GENERALES

Pesos mexicanos (Nota 2)

<u>Activo</u>	<u>31 de diciembre de</u>			<u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2008</u>	<u>2007</u>		<u>2008</u>	<u>2007</u>
ACTIVO CIRCULANTE:			PASIVO A CORTO PLAZO:		
Efectivo e inversiones temporales (Nota 5)	<u>\$12,223,314</u>	<u>\$10,050,056</u>	Cuentas por pagar y pasivos acumulados	\$16,778,065	\$10,918,347
			Impuestos al valor agregado	1,174,501	1,526,330
Partes relacionadas (Nota 6)	23,241,440	17,615,420	Participación de los trabajadores en las utilidades (Nota 10)	993,146	505,111
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar	961,133	966,941	Impuestos por pagar	<u>-</u>	<u>836,964</u>
Pagos anticipados	-	58,945			
ISR por recuperar	<u>3,542,221</u>	<u>3,261,844</u>	Suma de pasivo a corto plazo	18,945,712	13,786,714
	<u>27,744,794</u>	<u>21,903,150</u>	Obligaciones laborales (Nota 8)	<u>4,795,929</u>	<u>1,860,964</u>
Suma el activo circulante	<u>39,968,108</u>	<u>31,953,206</u>	Suma el pasivo total	<u>23,741,641</u>	<u>15,647,678</u>
			CAPITAL CONTABLE (Nota 9):		
MOBILIARIO Y EQUIPO - Neto (Nota 7)	3,019,412	4,889,386	Capital social	152,498	152,498
			Reserva legal	193,862	193,862
IMPUESTO DIFERIDO ACTIVO (Nota 10)	743,513	-	Resultados de ejercicios anteriores	21,335,973	19,936,653
			(Pérdida) utilidad neta del ejercicio	<u>(1,244,527)</u>	<u>1,399,320</u>
OTROS ACTIVOS	<u>448,414</u>	<u>487,419</u>	Total capital contable	<u>20,437,806</u>	<u>21,682,333</u>
Total activo	<u>\$44,179,447</u>	<u>\$37,330,011</u>	CONTINGENTE (Nota 12)	-	-
			Total pasivo y capital contable	<u>\$ 44,179,447</u>	<u>\$ 37,330,011</u>

Las trece notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros, los cuales fueron autorizados, para su emisión el 6 de julio de 2009, por los funcionarios que firman al calce.

(Firma)
Ing. Jaime Arturo de la Torre Pérez
Director General

(Firma)
C.P. Juan Carlos Díaz Godoy
Director Financiero

(Firma)
C.P. Mario Rosas Ortiz
Contralor

(Firma)
C.P. Aída Alegría Martínez
Contralora

CAPITA SERVICIOS, S. A. DE C. V.ESTADOS DE RESULTADOSPesos mexicanos (Nota 2)

	Año en que termino el <u>31 de diciembre</u>	
	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Ingresos por servicios administrativos	\$75,432,252	\$80,943,091
Gastos de operación	<u>73,987,252</u>	<u>78,877,357</u>
Utilidad de operación	<u>1,445,000</u>	<u>2,065,734</u>
Otros ingresos - Neto (Nota 11)	<u>89,290</u>	<u>95,390</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Utilidad en cambios – Neto	91,632	19,494
Intereses ganados – Netos	632,751	416,282
Pérdida por posición monetaria	-	<u>(411,240)</u>
	<u>724,383</u>	<u>24,536</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	<u>2,258,673</u>	<u>2,185,660</u>
Impuesto a la utilidad (Nota 10)	<u>(3,503,200)</u>	<u>(786,340)</u>
(Pérdida) utilidad neta del ejercicio	<u>(\$ 1,244,527)</u>	<u>\$ 1,399,320</u>

Las trece notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros, los cuales fueron autorizados, para su emisión el 6 de julio de 2009, por los funcionarios que firman al calce.

(Firma)

Ing. Jaime Arturo de la Torre Pérez
Director General

(Firma)

C.P. Juan Carlos Díaz Godoy
Director Financiero

(Firma)

C.P. Mario Rosas Ortiz
Contralor

(Firma)

C.P. Aída Alegría Martínez
Contadora

CAPITA SERVICIOS, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Por medio de la presente y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 228 y en consecuencia, el 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de socios y acreedores que el pasado 23 de noviembre del 2009, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se acordó transformar la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con las siguientes:

RESOLUCIONES

- 1.- Se aprueba que la Sociedad se transforme a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto en Capítulo IV (cuarto) de la Ley General de Sociedad Mercantiles y de tal forma deje de operar como una Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 2.- Se aprueba modificar la denominación de la Sociedad de Capita Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, a Capita Servicios, Sociedad de Responsabilidad Limitado de Capital Variable...

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Ahide Vivar Triana
Delegada Especial de la Asamblea

DESTILBY, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de DESTILBY, S.A., para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el 23 de diciembre de 2009, a las 10:00 horas en Río Churubusco Número 213, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Disolución anticipada de la sociedad.
- II.- Nombramiento de Liquidadores.
- III.- Asuntos conexos.

Se les recuerda a los accionistas que para poder comparecer y actuar en la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones en el referido domicilio de la sociedad, o en una Institución de Crédito de esta ciudad, con anticipación a la celebración de la asamblea para que se les expidan las constancias respectivas. Podrán comparecer los accionistas personalmente o nombrando un representante mediante carta poder.

México, D. F., a 2 de diciembre de 2009.

(Firma)

Lic. Carlos A. Contreras Muñoz.
Delegado del Consejo de Administración

IMPOTENCIA MACO SA DE CV (EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 2009

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
Caja	162,798	Proveedores	16,909
Clientes	331,327	Acreedores	300,099
IVA Acreditado	627,124	TOTAL CORTO PLAZO	317,008
TOTAL CIRCULANTE	1'121,249		
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
Eqpo de Computo	9,350	Capital Social	50,000
Depreciación acum..	-3,272	Aumentos de Capital	2'943,201
TOTAL FIJO	6,078	Result. Anteriores	-2'168,100
DIFERIDO		Result del Ejercicio	855,158
Pagos Anticipados	6,607	TOTAL CAPITAL	1'680,258
Imp. A Favor	863,333		
TOTAL DIFERIDO	863,940		
SUMA DEL ACTIVO	1'997,267	SUMA DE PASIVO	1'997,267
		REEMBOLSO POR ACCION	
		SALOMON ZAGA K.	0
		JACOBO SAADIA Z.	0
		JOSE ZAGA SABA	0

(Firma)
MAYER ZAGA GALANTE
LIQUIDADOR

EXPEDIENTE, S.A. de C.V.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de junio de 2009, los accionistas de las empresas EXPEDIENTE, S.A. de C.V. ("Fusionante") y HUMAN CAPITAL INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V. ("Fusionada"), resolvieron fusionarse, tomando como base los balances generales (no auditados) de ambas sociedades al 30 de junio de 2009 y que se tomaron como base para acordar la fusión. En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- La Sociedad denominada HUMAN CAPITAL INTERNATIONAL, S. de R.L. de C.V. es la Empresa Fusionada o que se extingue y EXPEDIENTE, S.A. de C.V. es la Sociedad Fusionante o que subsiste, por lo cual los Estatutos Sociales de esta última continuarán en vigor.

SEGUNDO.- Se aprueban los balances generales (no auditados) de EXPEDIENTE, S.A. de C.V. y de HUMAN CAPITAL INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V. al día 30 de junio de 2009, que sirvieron como base para la fusión decretada mismos que a continuación se transcriben.

Human Capital International, S. de R.L. de C.V.
Estado de Situación Financiera
Al 30 de junio de 2009

Activo	Pasivo
\$2,805,645.00	\$3,420,919.00
	<u>Capital Contable</u>
	(\$615,274.00)

Expediente, S.A. de C.V.
Estado de Situación Financiera
Al 30 de junio de 2009

Activo	Pasivo
\$9,975,862.00	\$11,379,208.00
	<u>Capital Contable</u>
	(\$1,403,346.00)

TERCERA.- Al no existir oposición por parte de los acreedores de ambas sociedades, la fusión acordada surtió plena e inmediatamente sus efectos legales y fiscales en fecha 30 de junio de 2009.

CUARTA.- EXPEDIENTE, S.A. de C.V., resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada y quedarán incorporados al patrimonio de aquella, en su carácter de Fusionante, todos los activos y pasivos registrados en la contabilidad de la Sociedad Fusionada sin reserva ni limitación alguna, y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario, además de que se cancelará cualquier adeudo que se pudiera extinguir por confusión. Asimismo, la Sociedad Fusionante sustituirá a la Empresa Fusionada en la titularidad de todos los contratos que ésta tenga celebrados.

QUINTA.- Todos los activos de HUMAN CAPITAL INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V. le serán transmitidos a EXPEDIENTE, S.A. de C.V. quien los adquiere incluyendo los derechos accesorios. Asimismo, quedará obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existente a cargo de la Sociedad Fusionada.

SEXTA.- EXPEDIENTE, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionante y por efecto de la fusión decretará un aumento en la parte variable de su capital social y emitirá acciones que entregará a los socios de la Sociedad Fusionada HUMAN CAPITAL INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V., en canje de las partes sociales emitidas por ésta, que quedarán extinguidas.

SÉPTIMA.- Háganse los registros contables de la fusión a fin de que queden debidamente contabilizados los balances generales (no auditados) practicados al 30 de junio de 2009.

México Distrito Federal, a 30 de junio de 2009.

(Firma)

Lic. César Eduardo Santacruz Polendo
Delegado Especial de la Asamblea

COMERCIALIZADORA EAYEA, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN****COMERCIALIZADORA EAYEA, S.A. DE C.V.
OPERADORA SF, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **COMERCIALIZADORA EAYEA, S.A. DE C.V. y OPERADORA SF, S.A. DE C.V.**, celebradas el 11 de diciembre de 2009, se acordó la fusión de dichas sociedades, desapareciendo esta última en su carácter de sociedad fusionada, y subsistiendo la primera en su carácter de sociedad fusionante, conforme a los siguientes acuerdos:

1. Las cifras con base en las cuales se acordó llevar a cabo la fusión, corresponden a las consignadas en los balances generales de **COMERCIALIZADORA EAYEA, S.A. DE C.V. y OPERADORA SF, S.A. DE C.V.** al 30 de noviembre de 2009, los cuales se publican conjuntamente con este aviso.
2. Entre las partes, para todos los efectos legales, contables y fiscales, la fusión surtirá efectos y se llevará a cabo el 11 de diciembre de 2009. De acuerdo con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión tendrá efectos ante terceros en el momento de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, para lo cual se ha obtenido el consentimiento de la mayoría de los acreedores de **COMERCIALIZADORA EAYEA, S.A. DE C.V. y DE OPERADORA SF, S.A. DE C.V.**, y para aquellos acreedores que no otorguen su consentimiento, se pactará el pago de sus deudas.
3. En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos y capital, así como obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general todo el patrimonio de **OPERADORA SF, S.A. DE C.V.**, pasarán en bloque y a título universal sin reserva ni limitación alguna a **COMERCIALIZADORA EAYEA, S.A. DE C.V.**

México, D.F. a 11 de diciembre de 2009

Delegado Especial de las Asambleas
(Firma)

Aby Ortega González

Comercializadora Eayea, S.A. de C.V.
Balance General al 30 de noviembre de 2009
(Cifras en pesos)

Sociedad Fusionante antes de fusión

Activo

Caja y bancos	\$	11,050,488
Cuentas por cobrar		67,674
Inversión en acciones		15,516,629
Otros activos		<u>1,526,504</u>

Total Activo	\$	<u>28,161,295</u>
---------------------	-----------	--------------------------

Pasivo

Total Pasivo	\$	<u>0</u>
---------------------	-----------	-----------------

Capital Contable

Capital Social	\$	17,550,000
Utilidad neta		<u>10,611,295</u>

Total Capital Contable	\$	<u>28,161,295</u>
-------------------------------	-----------	--------------------------

Total Pasivo y Capital Contable	\$	<u>28,161,295</u>
--	-----------	--------------------------

Delegado Especial de las Asambleas
(Firma)

Aby Ortega González

Operadora SF, S.A. de C.V.
Balance General al 30 de noviembre de 2009
(Cifras en pesos)

Sociedad Fusionada

Activo

Caja	\$	50,000
Cuentas por cobrar		<u>206,200,410</u>

Total Activo	\$	<u>206,250,410</u>
---------------------	-----------	---------------------------

Pasivo

Total Pasivo	\$	<u>0</u>
---------------------	-----------	-----------------

Capital Contable

Capital Social	206,250,000
Otras partidas de capital	<u>410</u>

Total Capital Contable	\$	<u>206,250,410</u>
-------------------------------	-----------	---------------------------

Total Pasivo y Capital Contable	\$	<u>206,250,410</u>
--	-----------	---------------------------

Delegado Especial de las Asambleas
(Firma)

Aby Ortega González

ABASTECIMIENTO FIX MÉXICO PACÍFICO, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN****CAPITAL LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V.****ABASTECIMIENTO FIX MÉXICO PACÍFICO, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **CAPITAL LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V. y DE ABASTECIMIENTO FIX MÉXICO PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, celebradas el 10 de diciembre de 2009, se acordó la fusión de dichas sociedades, desapareciendo esta última en su carácter de sociedad fusionada, y subsistiendo la primera en su carácter de sociedad fusionante, conforme a los siguientes acuerdos:

4. Las cifras con base en las cuales se acordó llevar a cabo la fusión, corresponden a las consignadas en los balances generales de **CAPITAL LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V. y ABASTECIMIENTO FIX MÉXICO PACÍFICO, S.A. DE C.V.** practicados al 30 de noviembre de 2009, los cuales se publican conjuntamente con este aviso.
5. Entre las partes, para todos los efectos legales, contables y fiscales, la fusión surtirá efectos y se llevará a cabo el 10 de diciembre de 2009. De acuerdo con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión tendrá efectos ante terceros en el momento de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, para lo cual se ha obtenido el consentimiento de la mayoría de los acreedores de **CAPITAL LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V. y ABASTECIMIENTO FIX MÉXICO PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, y para aquellos acreedores que no otorguen su consentimiento, se pactará el pago de sus deudas.
6. En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos y capital, así como obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general todo el patrimonio de **ABASTECIMIENTO FIX MÉXICO PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, pasarán en bloque y a título universal sin reserva ni limitación alguna a **CAPITAL LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V.**

México, D.F. a 10 de diciembre de 2009

Delegado Especial de las Asambleas

(Firma)

Aby Ortega González

ABASTECIMIENTO FIX MÉXICO PACÍFICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009
(EXPRESADO EN MILES DE PESOS)
SOCIEDAD FUSIONADA

ACTIVO

CIRCULANTE		-
Impuestos por Recuperar	\$	3
Pagos Anticipados		2
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE		<u>5</u>
Inversiones en Acciones		<u>2,430</u>
TOTAL ACTIVO	\$	<u><u>2,435</u></u>

PASIVO

	-	-	-
Compañías Afiliadas	\$	84	
Acreedores Diversos		<u>3</u>	
TOTAL PASIVO	\$	<u><u>87</u></u>	

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$	2,380	
Utilidad (Pérdida) del ejercicio		<u>(32)</u>	
	-		
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$	2,348	
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	\$	<u><u>2,435</u></u>	

Delegado Especial de las Asambleas
(Firma)

Aby Ortega González

CAPITAL LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL****AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009****(EXPRESADO EN MILES DE PESOS)****SOCIEDAD FUSIONANTE**

<u>ACTIVO</u>		-
CIRCULANTE		
Efectivo	\$	193
Deudores diversos		4,348
Impuestos por recuperar		700
Intercompañías		14,117
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$	19,358
OTROS ACTIVOS		
Impuestos Diferidos		113
Fideicomiso		2,731
Inversiones en Acciones		56,970
Credito Mercantil		1,630
TOTAL DE OTROS ACTIVOS		61,444
TOTAL ACTIVO	\$	80,802
<u>PASIVO</u>		-
Acreedores diversos	\$	6,278
Compañías Afiliadas		
Impuestos por Pagar		435
TOTAL PASIVO	\$	6,713
<u>CAPITAL CONTABLE</u>		-
Capital Social	\$	54,055
Resultados Acumulados		(28,907)
Utilidad, (Pérdida) del ejercicio		48,941
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$	74,089
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	\$	80,802

Delegado Especial de las Asambleas
(Firma)

Aby Ortega González

“SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA S.A. DE C.V.”**Aviso de reducción del capital**

En cumplimiento a las resoluciones SEGUNDA, PRIMERA y CUARTA del tercer y cuarto punto respectivamente del orden del día tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad “Servicios de Ingeniería en Medicina, S.A. de C.V.”, celebrada el día 02 de marzo de 2009, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la publicación de la reducción del capital social, transcribiéndose al efecto las citadas:

RESOLUCIONES:

SEGUNDA.- Se acuerda la separación voluntaria de las señoras Laura Reyes Trigos y Claudia Reyes Trigos como socias de SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V., derivada del reembolso de su tenencia accionaria dentro de esta sociedad.

PRIMERA.- Se resuelve reducir el capital social fijo de la sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V., en la cantidad de \$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que representan las 4,500 acciones, por lo que a partir de este momento el capital social fijo será de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N), y se conformará por 82,800 acciones de la serie “A”.

CUARTA.- Se faculta al Presidente del Consejo de Administración o a alguno de los delegados de la asamblea a efecto de que conforme a lo establecido en el artículo noveno, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publique la reducción del capital social en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario de la Federación, así como para elaborar y firmar los asientos necesarios en el Libro de Variación de Capital que para tal efecto mantiene la sociedad.

(Firma)

Ing. Mauricio Covarrubias Ramírez
Presidente del Consejo de Administración
SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.

“PROFESIONALES DE EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.”**Aviso de reducción del capital**

En cumplimiento a las resoluciones SEGUNDA, PRIMERA y TERCERA del tercer y cuarto punto respectivamente del orden del día tomadas en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad “Profesionales de Equipo Médico, S.A. de C.V.”, celebrada el día 25 de febrero de 2009, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la publicación de la reducción del capital social, transcribiéndose al efecto las citadas:

RESOLUCIONES:

SEGUNDA.- Se acuerda la separación voluntaria de las señoras Laura y Claudia Reyes Trigos como socias de PROFESIONALES DE EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V., al haberles sido reembolsada la totalidad de su tenencia accionaria dentro de esta sociedad.

PRIMERA.- Se resuelve reducir el capital social variable de la sociedad PROFESIONALES DE EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V., en la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que representa las 32 acciones, por lo que a partir de este momento el capital social variable será de \$968,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), y se conformará por 98 acciones de la serie “B”.

TERCERA.- Se faculta al Presidente o a alguno de los delegados de la asamblea a efecto de que conforme a lo establecido en el artículo noveno, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publique la reducción del capital social en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario de la Federación.

(Firma)

Ing. Francisco Alcántara Castro
Administrador Único
PROFESIONALES DE EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.

FLETEROS TRANSPORTISTAS Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.
(P E S O S)

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	353,835
Suma el Activo	<u>353,835</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	303,864
Pérdidas Acumuladas	29
Resultado del Ejercicio de Liquidación	<u>0</u>
Suma el Capital Contable	<u>353,835</u>

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 50 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$7,076.70

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 23 de Noviembre de 2009.

El Liquidador

(Firma)

Heriberto Morales Pérez

OMHM CONSTRUCCIONES Y ACARREOS, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.
(P E S O S)

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	1,127,704
Suma el Activo	<u>1,127,704</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	956,989
Resultado del Ejercicio de Liquidación	<u>120,715</u>
Suma el Pasivo y Capital Contable	<u>1,127,704</u>

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 50 acciones que integran el capital social, es la cantidad de \$22,554.08

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. a 23 de Noviembre de 2009.

El Liquidador.

(Firma)

Heriberto Morales Pérez

**UNION DE TRANSPORTISTAS Y SUMINISTROS DE MATERIALES. , S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.
(P E S O S)**

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	859,659
Suma el Activo	<u>859,659</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	809,659
Pérdidas Acumuladas	
Resultado del Ejercicio de Liquidación	<u>0</u>
Suma el Capital Contable	<u>859,659</u>

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 50 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$17,193.18

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 23 de Noviembre de 2009.

El Liquidador

(Firma)

Oscar Montoya Nava

**PEREZ Y PUERTA ASOCIADOS, S. A. DE C. V. EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009**

<u>Activo</u>		<u>Pasivo</u>	
Activo circulante	0	Pasivo a corto plazo	0
Activo fijo	0		
		<u>Capital</u>	
		Capital social	-
		Resultado del ejercicio	6,210.15
		Resultado de ejercicios anteriores	- 6,210.15
		Suma Capital	-
Suma Activo	-	Suma Pasivo y Capital	0.00
			0.00

En cumplimiento al Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación.

(Firma)

**Ernesto Díaz Escutia
Liquidador**

ICCS MEXICO, S.A. DE C.V.**(FUSIONADA)**

En cumplimiento con el artículo 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance General al 31 de octubre del 2009, de la empresa denominada **ICCS MEXICO, S.A. de C.V.** debidamente formalizada mediante escritura número **41,005** de fecha 23 de noviembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público No. 106, del Estado de México, como sigue:

“ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ICCS MEXICO S.A. DE C.V. CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009..... En México Distrito Federal siendo las 16:00 horas del día 23 de noviembre de 2009, se reunieron en el domicilio ubicado en Av. Santa Fe No. 505 piso 20 Col. Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México Distrito Federal, los accionistas de la Sociedad ICCS MEXICO, S.A. de C.V.” (en adelante la “Sociedad”), con la finalidad de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la que previamente fueron convocados..... **ORDEN DEL DÍA.- I.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA QUE LA SOCIEDAD ICCS MEXICO, S.A. DE C.V., SE FUSIONE CON LA SOCIEDAD DENOMINADA INTERNATIONAL CORPORATE & CARGO SERVICES, S.A. DE C.V. TOMA DE ACUERDOS RELACIONADOS.....** El Orden del Día, que antecede fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas presentes, por lo que se procedió a su desahogo..... **ACUERDOS.- PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la fusión de la Sociedad ICCS MÉXICO, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada, con la Sociedad INTERNATIONAL CORPORATE & CARGO SERVICES, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, por lo que desaparecerá la sociedad ICCS México, S.A. de C.V.- SEGUNDA.- Se aprueba llevar a cabo el Acuerdo de Fusión en el que se incluirán las cláusulas que prevean lo que de manera enunciativa más no limitativa, se señala a continuación: - a) Forma de como los Accionistas de la Sociedad Fusionada pasarán a formar parte de la Sociedad Fusionante, monto de las acciones que ostentaran.- b) Fecha de la Fusión.- c) La forma de como los activos y pasivos de la Sociedad pasarán a la Sociedad Fusionante, valor de los mismos y la forma de liquidar los pasivos de la Sociedad Fusionada.- d)La forma de dar los avisos fiscales que correspondan.- e) Los demás que la Sociedad Fusionante y la Fusionada acuerden estipular y que sean inherentes a la fusión aprobada....”.**

(Firma)

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL

NOTARIO PUBLICO NO. 106

DEL ESTADO DE MEXICO.

ICCS MÉXICO, S.A. DE C.V.**(FUSIONADA)****Balance General al 31 de Octubre de 2009**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
BANCO E INVERSIONES	\$ 6,582,952.09	PROVEEDORES	\$ 935,312.09
CLIENTES	\$ 3,300,203.32	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 31,642.54
DEUDORES INTERCOMPAÑIA	\$ 7,900,420.57	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 2,572.10
I.V.A. ACREDITABLE	\$ 13,272.21	PROVISIONES	\$ 271,141.15
ANTICIPO DE IMPUESTOS	\$ 477,381.11	TOTAL PASIVO	\$ 1,240,667.88
PAGOS ANTICIPADOS	\$ 26,288.34	CAPITAL	
TOTAL ACTIVO	\$ 18,300,516.64	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL ACTIVO	\$ 18,300,516.64	CAPITAL SOCIAL	\$ 57,709.28
		RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	\$ 14,470,621.31
		RESERVA LEGAL	\$ 62,976.94
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 2,468,543.13
		TOTAL CAPITAL	\$ 17,059,849.66
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 18,300,516.54

ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

(Firma)

LIC. MANUEL RAMÍREZ LOZADA
ADMINISTRADOR ÚNICO
DE ICCS MÉXICO, S.A. DE C.V.,
EN FUSIÓN

2000 PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A. DE C.V.**(EN LIQUIDACIÓN)****Balance Final de Liquidación al 31 de Octubre de 2009**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	\$13,406,353.64	ACREEDORES DIVERSOS	\$953,500.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$13,406,353.64	IMPUESTOS POR PAGAR	\$823,656.00
TOTAL ACTIVO	\$13,406,353.64	TOTAL PASIVO	\$1,777,156.00
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	\$5,077,216.00
		EXCESO E INSUFICIENCIA ACT. C.	\$(40,057.32)
			\$5,037,159.68
		UTILIDAD O (PÉRDIDA) DEL EJER.	\$6,592,038.96
		TOTAL CAPITAL	\$11,629,197.64
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$13,406,353.64

ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, A CADA ACCIONISTA SE LE LIQUIDARÁ DEL HABER SOCIAL LO SIGUIENTE: HOLDINMEX, S.A. DE C.V. \$5,262,701.23 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), ABBEY COMMUNICATIONS (NETHERLANDS) B.V. \$5,024,841.18 (CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRENTA Y UN PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), PROMOTORA BLUE SHOT, S.A. DE C.V., \$1,201,125.28 (UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL.), BUSA, S.A. DE C.V., \$109,364.89 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), MANUEL EDUARDO ALBARRAN CAMPILLO, \$22,256.91 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), ROBERTO MANUEL ALBARRAN CAMPILLO, \$4,453.58 (CUATRO MIL CATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), RICARDO ALBARRAN CAMPILLO, \$4,451.44 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), ELVIA LETICIA CAMPILLO ANDREW, \$2.14 (DOS PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), .

(Firma)

**C.P. GUADALUPE BARRERA ALMARAZ
LIQUIDADOR Y REPRESENTANTE LEGAL
DE 2000 PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A. DE C.V.,
EN LIQUIDACIÓN**

RI PROJECT HOLDINGS SA DE CV
PASEO DE LA REFORMA No. 505, PISO 32
COL. CUAUHTÉMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC,
C.P. 06500, MÉXICO DISTRITO FEDERAL

BALANCE GENERAL POR LIQUIDACIÓN
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE 2009

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo	-
Inversiones en acciones	-
Impuestos pagados por anticipado	-
Activo Circulante	-

TOTAL ACTIVO

-

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Capital social	50,000.00
Resultado ejercicios anteriores	- 8,131.21
Resultado del Ejercicio	- 2,306.42
Efectos de B-10	- 39,562.37
Capital Contable	-

TOTAL

-

Del haber social, no le corresponde nada a ningún socio, en virtud de que , no existe cantidad alguna que repartir.

México, D.F. a 20 de noviembre 2009

(Firma)

C.P. IZELA ANNA A. VERDUCHI ACUÑA
Liquidador de la Sociedad

**INMOBILIARIA RIO ELBA SA DE CV
PASEO DE LA REFORMA No. 505, PISO 9,
COL. CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06500, MÉXICO DISTRITO FEDERAL**

**BALANCE GENERAL POR LIQUIDACIÓN
AL 31 DE OCTUBRE DE 2009**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo	33,372.00
Activo circulante	33,372.00

TOTAL	33,372.00
--------------	------------------

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTABLE

Capital social	50,000.00
Resultado ejercicios anteriores	(22,320.00)
Resultado del Ejercicio	(15.00)
Exceso (Insuf.)	5,707.00
Capital contable	33,372.00

TOTAL	33,372.00
--------------	------------------

Del haber social, a cada accionista le corresponde la siguiente cantidad:

1. Reichmann International Management, S.A. de C.V., la cantidad de \$33,368.66, M.N.
2. RI Project Holdings, S.A. de C.V., la cantidad de \$3.34, M.N.

México, D.F. a 20 de noviembre 2009

(Firma)

C.P. REYNEL MIRANDA MIRANDA
Liquidador de la Sociedad

RI DEVELOPMENT HOLDINGS SA DE CV
PASEO DE LA REFORMA No. 505, PISO 32
COL. CUAUHTÉMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC,
C.P. 06500, MÉXICO DISTRITO FEDERAL

BALANCE GENERAL POR LIQUIDACIÓN
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE 2009

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo	-
Impuestos pagados por anticipado	-
Activo Circulante	-

TOTAL ACTIVO

-

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Capital social	50,000.00
Resultado ejercicios anteriores	1,963.08
Resultado del Ejercicio	- 7,534.54
Efectos de B-10	- 44,428.54
Capital Contable	-

TOTAL

-

Del haber social, no le corresponde nada a ningún socio, en virtud de que , no existe cantidad alguna que repartir.

México, D.F. a 20 de noviembre 2009

(Firma)

C.P. IZELA ANNA A. VERDUCHI ACUÑA
Liquidador de la Sociedad

FERCE TEXTIL, S.A. DE C.V.

México D.F. a 31 de Julio 2009

El liquidador de la sociedad FERCE TEXTIL, S.A. DE C.V.; C.P. JOSUE RUBEN CASTILLO GUTIERREZ presenta a los socios el balance de liquidación para su aprobación, el cual se transcribe a continuación:

**FERCE TEXTIL S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL EN LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2009.**

ACTIVO			PASIVO
CIRCULANTE:			CIRCULANTE:
IMPUESTOS A FAVOR	1, 037,643.86		
IVA A FAVOR	67,878.02	1, 105,521.88	

CAPITAL CONTABLE

		CAPITAL SOCIAL	400,000	
		APORTACIONES P / FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	3, 441,670.47	
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 408,579.00	
		1° ENE AL 31 JULIO DE 2009	-2, 327,569.59	1, 105,521.88
TOTAL DE ACTIVO	\$ 1, 105,521.88	TOTAL PASIVO Y CAPITAL		\$ 1, 105,521.88

LIQUIDADOR

(Firma)

C.P. JOSUE RUBEN CASTILLO GUTIERREZ.

DISLE, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OTUBRE DEL 2009
(cifras en miles de pesos)

Activo	
Circulante	
Caja y Bancos	\$1,674
Cuentas por Cobrar	154
Suma Circulante	1,828
Diferido	
Impuestos Anticipados	4
Suma Diferido	4
Total del Activo	1,832
Pasivo	
A corto plazo	
Impuestos por pagar	5
Capital	
Cuenta liquidadora	1,827
Total del Pasivo y Capital	\$1,832

Le corresponde del haber social a cada socio \$ 0.7745 por cada acción que posea.

México, D. F. a 31 de Octubre del 2009

(Firma)

JUAN RAMON ALONSO ALONSO

Liquidador

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo un sello legible)

EDICTO .

Se hace saber que en los autos del expediente numero 475/2004 relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL BARROSO DÍAZ EN CONTRA DE AVANDARO, S.A. A TRAVÉZ DE SU APODERADO LEGAL ROLANDO PÉREZ GILLI**, del cual le demanda las siguientes prestaciones a).- la declaración que haga su señoría en el sentido de que ha operado la prescripción a favor del actor y en consecuencia se ha convertido en propietario del predio que se encuentra ubicado en el Lote numero trece(13), manzana uno (1) de la Colina San Lorenzo, Avandaro en Valle de Bravo, México mediante contrato privado de compraventa de fecha trece(13) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) que celebro el señor **FRANCISCO NAZARIO VICTORIA con FRANCISCO NAZARIO LUCIANO** a partir de esa fecha el señor **FRANCISCO NAZARIO LUCIANO** a partir de esa fecha el señor **FRANCISCO NAZARIO LUCIANO** entró en posesión y usufructo del mismo, por lo tanto el once de septiembre, de mil novecientos noventa y dos (1992) realizo declaración para el pago del traslado de dominio con **folio A493162**. Por otra parte en fecha siete (7) de marzo de dos mil uno (2001) el señor **FRANCISCO NAZARIO LUCIANO** con consentimiento de su esposa **TEOFILA TORIBIO MANUEL** celebro contrato de compraventa con el actor **MIGUEL ÁNGEL BARROSO DÍAZ**, del inmueble que en líneas arriba indicadas; cuyas medidas y colindancias son las siguientes **AL NORESTE 31.89 metros y cuatro líneas con Zona Federal de la Presa de Valle de Bravo; AL SURESTE 25.31 con DAVID ISLAS ISLAS; AL SUROESTE, 29.78 metros con dos líneas con LIBORIO ISLAS VARGAS Y MELECIO RODRÍGUEZ SIMÓN NAZARIO y al NOROESTE 26.96 metros con CRESENCIANO ZOLORZANO SÁNCHEZ** con una superficie de 863.04 metros cuadrados, y **b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; del**

Registrador Publico de la Propiedad demandada la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este Juicio; de la **PARTIDA 1.- DEL Fraccionamiento Residencial Campestre, denominado Colina San Lorenzo, Avándaro Municipio de Valle de Bravo con una superficie de 1,755, 704.23 metros cuadrados** de la cual el actor tiene en posesión 295.27 metros cuadrados por lo que solo reclama esta superficie, para que se cancele la inscripción que aparece en el Libro Primero, Sección Primera Volumen 37 de fecha veintidós de julio de 1988; **PARTIDA 1163.- Área privativa numero trece, Lote Condominal 9, Manzana XIX del Fraccionamiento Residencial Campestre Denominado Pinares del Lago, colonia San Lorenzo, Avándaro Municipio de Valle de Bravo con una superficie de 389.0800, metros cuadrados, de la cual el actor tiene en posesión 67.12 metros cuadrados, por lo que solo reclama esta superficie, para que se cancele la instrucción que aparece en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 37 de fecha veintidós de julio de 1988** **PARTIDA 1164; ÁREA NUMERO 14 Lote VC condominal 9 manzana XIX del Fraccionamiento Residencial campestre denominado Pinares del Lago, Colina San Lorenzo, Avándaro Municipio de Valle de Bravo con una superficie de 353.210metros cuadrados de la cual el actor tiene en posesión 256.53 metros cuadrados, por lo que solo reclama esta superficie, para que se cancele la inscripción que aparece en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 37 de fecha veintidós de julio de 1988, PARTIDA 1165.- Área Privativa numero 15, Lote Condominal 9 Manzana XIX el Fraccionamiento residencial Campestre, denominado Pinares del Lago, Colina San Lorenzo, Avandaro Municipio de Valle de Bravo, con una superficie de 304.520 metros cuadrados, de la cual el actor tiene en posesión 240.32 metros cuadrados, por lo que solo reclama esta superficie, para que se cancele la inscripción que aparece de 1988** **PARTIDA 1166.- Área privativa numero 16, Lote Condominal 9, Manzana XIX, del Fraccionamiento Residencial Campestre, denominado Pinares del Lago Colina san Lorenzo, Avandaro Municipio de Valle de Bravo con una superficie de 378.060 metros cuadrados de la cual el actor tiene una posesión 3.80 metros cuadrados por lo que solo reclama esta superficie, para que se cancele la inscripción que aparece en el Libro Primero sección Primera numero 37 de fecha 22 de julio de 1988. Por lo que el juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo mediante auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve ordeno se emplazara ala demandada** **EMPRESA SOCIEDAD MERCANTIL AVANDARO, S.A. por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán publicar POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico EL UNIVERSAL, Gaceta Oficial de Departamento del Distrito Federal, y en el boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse en el Local de este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Valle de Bravo, estado de México para que dentro del plazo DE TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la ultima publicación, fijándose además en la puerta del tribunal por conducto del Secretario del Juzgado una copia integra de dicha resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por apoderado legal o por gestor que la represente se seguirá el Juicio de su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos del articulo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México.- -----**
---Valle de Bravo, México, trece de mayo del año dos mil nueve. -----

PRIMER SECRETARIO.

(Firma)

LIC. JULIA GASPAR GASPAR.

(Al margen inferior derecho un sello que dice: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- ESTADO DE MÉXICO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO.- PRIMERA SECRETARIA)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.

EDICTO

JOAQUÍN ESCOBAR HERNÁNDEZ Promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente **744/2006**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL SOBRE REIVINDICATORIO**, promovido en contra de **NOÉ MENDOZA ARAUJO Y CAMILA MÉNDEZ LÓPEZ**, respecto del inmueble y predio el ubicado en; Calle Cuautitlán, manzana 611, lote 22 de la Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 128.00 metros cuadrados. Soy legítimo propietario del bien inmueble antes señalado, tal como lo justifico con el cotejo de las copias certificadas de la demanda de usucapión, así como de la sentencia de fecha veintisiete de octubre del año 2004, dictada por la Primera Sala Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, misma que declara que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble en mención, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales partida número 673, volumen 216, libro primero sección primera, de fecha 27 de agosto de 1973, mismo en el que estuve habitando hasta el día 15 de mayo de 2006. En fecha 22 de mayo de 2006, al llegar a mi domicilio una persona de nombre **NOÉ MENDOZA ARAUJO Y SU ESPOSA CAMILA MENDEZ LÓPEZ**, sin consentimiento del que suscribe introdujeron material para construcción en una fracción de terreno que colinda con mi predio siendo éste el ubicado en Calle Teotihuacan, manzana 611, Lote 52 de la Colonia Ciudad Azteca Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, motivo por el cual el suscrito inició la averiguación previa, misma que se anexa en copias simples al presente escrito. En fecha 29 de julio de 2005, celebramos contrato de compraventa del bien inmueble en cuestión, una parte como vendedor el que suscribe **JOAQUÍN ESCOBAR HERNÁNDEZ Y OTRA COMO COMPRADORA LA C. SEÑORA MARÍA ELENA JUÁREZ ROBLES**, respecto del bien inmueble citado, asimismo por mutuo consentimiento se haría la entrega física y legal del bien inmueble, treinta días después de firmar la escritura ante Notario Público número 55 del Estado de México, siendo el caso que el día 14 de junio del año en curso, al tratar de dar entrega del bien nos encontramos con la desagradable sorpresa que llegó al predio la C. **CAMILA MENDEZ LÓPEZ**, ostentándose como propietaria del inmueble razón por la cual el suscrito se vio obligado a iniciar la averiguación previa. Tomo en consideración que ya obran en autos los informes correspondientes de los que se desprende que no ha sido posible la localización del domicilio de **BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, con fundamento en los numerales 1.141, 1.143 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos que tendrá una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en otro periódico de mayor circulación que deberá designar el Juez exhortado, en el Boletín Judicial, en la Receptoría de Rentas y en la tabla de avisos del Juzgado, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.169 y 1.170 del Código antes invocado.----- DOY FE ----- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de abril de dos mil nueve.

SECRETARIO

(Firma)

LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS

(Al margen inferior dos sellos que dicen: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- ECATEPEC DE MORELOS.- SEGUNDA SECRETARIA)





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,330.00
Media plana	715.00
Un cuarto de plana.....	445.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.
